



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANGIE VANNESSA AVILA GALINDO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00100-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 30 de mayo de 2019 (folios 3 a 7 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó el auto proferido por éste Despacho en audiencia inicial celebrada el 20 de febrero de 2019 (fls. 121 a 122 del expediente), en el cual se declaró impróspera la excepción de falta de integración de litisconsorte necesario propuesta por la entidad demandada.

Prosiguiendo el trámite del proceso, se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo continuación de la Audiencia Inicial, prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día **treinta (30) de enero de 2020 a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias N°. 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N°. <u>50</u> del 10 de septiembre de 2019.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario